



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 26 DE MARZO DE 2018 HASTA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2018, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 646/2018 AL NÚMERO 744/2018, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N 646/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iniciar los siguientes expedientes sancionadores:

Ejercicio	Nº Expediente	Fecha	Agente Denunciante	Precepto Infringido	Gravedad	Importe	Puntos
2018	2017-M-00169287	26/12/2017	3561	RGC 091 2 10	LEVE	200	0
2018	2017-M-00170465	28/12/2017	3581	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018	2017-M-00171351	21/12/2017	3533	RGC 094 2 07	LEVE	80	0
2018	2017-M-00171352	21/12/2017	3533	RGC 094 2 13	GRAVE	200	0
2018	2017-M-00171353	21/12/2017	3533	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018	2017-M-00171503	31/12/2017	3562	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018	2017-M-00171528	31/12/2017	3530	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2018	2018-D-00000014	20/02/2018	C12007P	RGC 043 2 01	MUY GRAVE	500	6
2018	2018-D-00000015	22/02/2018	I49072F	RGC 018 01 06	GRAVE	200	0
2018	2018-D-00000016	23/02/2018	C12007P	RGC 117 1 01	GRAVE	200	3
2018	2018-M-00152613	09/01/2018	3564	RGC 155 0 01	LEVE	80	0
2018	2018-M-00152621	09/01/2018	3564	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018	2018-M-00153864	03/02/2018	3558	RGC 003 1 01	GRAVE	200	0
2018	2018-M-00165461	06/01/2018	3521	RGC 154 0 07	LEVE	80	0

2018	2018-M-00165464	02/02/2018	3521	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018	2018-M-00165533	10/01/2018	3553	RGC 094 2 29	GRAVE	200	0
2018	2018-M-00168754	22/01/2018	3585	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018	2018-M-00168961	21/01/2018	3558	RGC 146 0 01	GRAVE	200	4
2018	2018-M-00169218	01/02/2018	3579	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018	2018-M-00169220	01/02/2018	3579	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018	2018-M-00169290	28/01/2018	3561	RGC 094 2 29	GRAVE	200	0
2018	2018-M-00169689	20/02/2018	3516	RGC 171 0 01	LEVE	80	0
2018	2018-M-00169717	16/02/2018	3534	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018	2018-M-00169718	16/02/2018	3539	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2018	2018-M-00169719	16/02/2018	3574	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018	2018-M-00169814	13/01/2018	3555	RGC 091 2 06	GRAVE	200	0
2018	2018-M-00169818	23/01/2018	3555	RGC 094 2 17	LEVE	90	0
2018	2018-M-00169830	02/01/2018	3571	RGC 094 2 14	LEVE	80	0
2018	2018-M-00169943	03/01/2018	3570	RGC 094 2 22	LEVE	90	0
2018	2018-M-00170112	02/02/2018	3566	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018	2018-M-00170114	04/02/2018	3566	RGC 020 1 50	MUY GRAVE	1000	4
2018	2018-M-00170178	13/01/2018	3531	RGC 146 0 01	GRAVE	200	4
2018	2018-M-00170180	23/01/2018	3531	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2018	2018-M-00170185	23/01/2018	3531	RGC 094 2 17	LEVE	90	0
2018	2018-M-00170186	24/01/2018	3531	RGC 094 2 21	GRAVE	200	0
2018	2018-M-00170187	25/01/2018	3531	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018	2018-M-00170188	09/02/2018	3531	RGC 146 0 01	GRAVE	200	4
2018	2018-M-00170190	18/02/2018	3531	RGC 092 2 01	LEVE	80	0
2018	2018-M-00170191	18/02/2018	3531	RGC 092 2 01	LEVE	80	0
2018	2018-M-00170192	18/02/2018	3531	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2018	2018-M-00170194	18/02/2018	3531	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018	2018-M-00170225	05/01/2018	3560	RGC 094 2 22	LEVE	90	0



2018	2018-M-00170329	11/01/2018	3567	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2018	2018-M-00170467	07/02/2018	3581	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018	2018-M-00170530	16/01/2018	3538	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018	2018-M-00170533	19/01/2018	3538	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018	2018-M-00170677	11/02/2018	3519	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2018	2018-M-00170678	18/02/2018	3519	RGC 094 1 09	LEVE	80	0
2018	2018-M-00170838	22/01/2018	3509	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018	2018-M-00170889	06/02/2018	3514	RGC 018 2 02	GRAVE	200	3
2018	2018-M-00170908	11/01/2018	3514	RGC 151 2 02	GRAVE	200	4
2018	2018-M-00170981	17/02/2018	3518	RGC 154 00 06	GRAVE	200	0
2018	2018-M-00171031	01/02/2018	3541	RGC 094 2 13	GRAVE	200	0
2018	2018-M-00171102	14/02/2018	3560	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2018	2018-M-00171103	15/02/2018	3560	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2018	2018-M-00171203	11/02/2018	3547	RGC 171 0 01	LEVE	80	0
2018	2018-M-00171277	28/01/2018	3569	RGC 091 2 06	GRAVE	200	0
2018	2018-M-00171356	22/01/2018	3533	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018	2018-M-00171552	22/01/2018	3544	RGC 154 0 06	LEVE	80	0

Segundo.- Designar instructora y Secretario de dichos expedientes a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Los denunciados podrán presentar alegaciones en el plazo de veinte días, a contar desde la notificación del presente decreto, para manifestar todo cuanto consideren conveniente para la defensa de sus derechos y proponer las pruebas que consideren oportunas, mediante escrito dirigido a esta Concejalía indicando número de expediente o Boletín de denuncia, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo.

Cuarto.- Se advierte a los interesados que una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia a los mismos por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por ellos, la instructora elevará propuesta de resolución al

órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte las resoluciones que procedan.

Quinto.- Los titulares de los vehículos tienen el deber de identificar al conductor responsable de la infracción, y si incumplieren esta obligación sin causa justificada, podrán ser sancionados con multas del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple si es infracción grave o muy grave.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular.

Sexto.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, así como a la instructora.

DECRETO N 647/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Levantar el precinto del edificio La Manga del Mar Menor, a los efectos de permitir que el personal de la empresa que va a ejecutar las obras de reparación autorizadas las lleve a cabo, advirtiendo a la comunidad de propietarios interesada que, la entrada de cualquier vecino o personal externo a la citada empresa que desee acceder al inmueble, durante la ejecución de las obras y hasta que no se certifique su finalización, deberá hacerlo acompañado de personal técnico de la empresa contratada para las reparaciones y conforme a las medidas de seguridad señaladas en el proyecto de obras.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada y comuníquese a la Policía Local, a los efectos oportunos.

DECRETO N 648/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras indicadas, que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Segundo.- Apercibir expresamente a la interesada, que si no procede de inmediato a la paralización de las obras y en el plazo máximo de cuatro días no cumpliere lo acordado respecto de la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados, se procederá al precinto de la obra y a la retirada forzosa de aquéllos, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición de la infractora, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia. Si la infractora no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar



necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Tercero.- Abrir un período de actuaciones previas y requerir a la interesada, que en el plazo máximo de cinco días, a contar desde el día siguiente a aquél en que se le notifique este requerimiento, manifieste si consiente el acceso al inmueble, indicando al efecto día y hora en que pueden personarse los Servicios Municipales de Inspección, para que informen con detalle de las obras ejecutadas.

Cuarto.- Advertir a la interesada que, en caso de que no atienda este requerimiento, se entenderá que deniega su consentimiento a que se efectúe la debida inspección municipal, y se procederá a solicitar autorización de entrada en domicilio al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1, de Cartagena.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos oportunos.

DECRETO N 649/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Procedimiento abreviado, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Procedimiento ordinario:

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, al interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Séptimo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N 650/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.



Procedimiento abreviado, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Procedimiento ordinario:

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, al interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Séptimo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N 651/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar las listas de candidatos a delineante, operarios de servicios múltiples y oficiales, para la realización del proyecto “Mantenimiento y reposición de servicios urbanísticos en varios espacios públicos de San Javier y sus pedanías”, correspondiente al programa de empleo público local, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, según la relación de

aspirantes por orden de prelación conforme a la puntuación obtenida, valorada por las Comisiones de Selección correspondientes en sesiones celebradas el 9 de marzo de 2018.

Segundo.- Que se proceda a la contratación en las condiciones fijadas en las bases de la convocatoria, de los candidatos propuestos para cada puesto y, en caso de renuncia de alguno de ellos, que se proceda a la contratación de los suplentes que correspondan por orden de prelación. La duración de cada uno de los contratos será de seis meses y la jornada laboral de treinta y siete horas y media semanales.

Tercero.- Que se comunique esta resolución al Negociado de Recursos Humanos, a sus efectos.

DECRETO N 652/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar la prórroga de la asignación de funciones al empleado público de este Ayuntamiento, indicado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- La prórroga tendrá efectos desde el día 28 de marzo de 2018 finalizando de forma definitiva el día 27 de marzo de 2019.

Tercero.-Que se notifique la presente resolución al interesado y se comunique a la Sección de Servicios Múltiples y a la Intervención de Fondos, a los efectos pertinentes.

DECRETO N 653/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Asignar al empleado municipal, indicado en la parte expositiva de esta resolución, las funciones poda en altura, por el tiempo máximo de un año, prorrogable por otro.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a la Sección de Servicios Múltiples, a los efectos procedentes.

DECRETO N 654/2018

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 54/18, y ordenar su pago, por el importe total de 29.615,12 euros.



DECRETO N 655/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Asignar al empleado municipal, indicado en la parte expositiva de esta resolución, las funciones de conductor tipo 1 de maquinaria pesada (pala cargadora) en la Manga del Mar Menor, por el tiempo máximo de un año, prorrogable por otro.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a la Sección de Servicios Múltiples, a los efectos procedentes.

DECRETO N 656/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición que la mercantil interesada ha interpuesto contra el decreto del Concejal Delegado de Urbanismo número 339/2018, de 22 de febrero, que deviene así firme en vía administrativa, y ordenar a dicha mercantil que proceda la demolición de lo construido sin contar con el preceptivo título municipal habilitante, y que vulnera el planeamiento vigente, de aplicación al caso. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado a la obligada este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime a la obligada de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran.

Tercero.- Advertir a la obligada que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N 657/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por los interesados, por un importe de 3.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la construcción de dos viviendas unifamiliares con sótano de aparcamientos, en la calle, esquina con la calle, en San Javier. Expediente de Licencia de Obras nº 99/15.

Los interesados deberán presentar la carta de pago original y, en su caso, el modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a los interesados, a los efectos oportunos.

DECRETO N 658/2018

Por el que se resuelve:

- 1.- Aprobar la relación de facturas número 42/18, por importe de 153,81 euros, como justificación del anticipo de caja fija de Alcaldía, con cargo al presupuesto del ejercicio 2018.
- 2.- Aprobar la reposición de fondos a la caja fija de Alcaldía, por importe de 153,81 euros.

DECRETO N 659/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/04/2018	332,43 €	48,05 €	453,00 €
05/07/2018	334,45 €	45,78 €	453,00 €
05/10/2018	340,95 €	38,25 €	453,00 €
05/01/2019	346,14 €	30,81 €	453,00 €
05/04/2019	351,08 €	27,28 €	453,00 €
05/07/2019	354,64 €	22,66 €	448,23 €
TOTAL			2.713,23 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 212,83 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello



pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 660/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/04/2018	212,96 €	3,26 €	261,00 €
05/07/2018	211,80 €	5,22 €	261,00 €
05/10/2018	210,51 €	7,18 €	261,00 €
05/01/2019	206,39 €	8,99 €	257,84 €
TOTAL			1.040,84 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 24,65 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello

pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 661/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Disponer la baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, de las personas especificadas en la parte expositiva del presente decreto, por incumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio. Teniendo dicha baja efecto sobre el Censo Electoral si el habitante reuniera los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para ser elector.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados.

DECRETO N 662/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá



de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Procedimiento abreviado, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Procedimiento ordinario:

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, al interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Séptimo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N 663/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la interesada adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, e indicada en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 488,56 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 20262728		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2014	255,39
IBIU	2015	233,17

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1756984, ejercicios 2014 y 2015, por importe de 488,56 euros, a nombre de la adquirente del objeto tributario.

Tercero.- Requerir a la adquirente para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 488,56 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N 664/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallidos a los obligados al pago incluidos en la relación BREC1808, declarándose créditos incobrables los valores correspondientes a los 356 recibos incluidos en la misma, siendo el importe principal total de 103.476,78.- euros, procediéndose a su baja en las cuentas municipales.

Segundo.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N 665/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar el corte de la Calle, en el tramo comprendido entre la Calles y la Calle, para la instalación de mesas y sillas desde las 21:00 horas a las 01:00 horas, por parte del Gerente del Restaurante de Santiago de La Ribera, durante el período de Semana Santa 2018 y durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2018 y el 30 de septiembre de 2018, en la forma indicada en el informe del Oficial Jefe de la Policía Local.



Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado, y se comunique al Negociado de Servicios Públicos para que proceda a la realización material de los trabajos necesarios para la ejecución de lo ordenado, así como al Oficial Jefe de la Policía Local, para la supervisión de los mismos y al Negociado de Gestión Tributaria para la liquidación de los derechos económicos que correspondan por la ocupación del dominio público local.

DECRETO N 666/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el gasto de **421,51 euros**, correspondiente al mes de febrero y su abono al funcionario de carrera citado en la parte expositiva del presente decreto, por ejercer funciones de Encargado de Servicios Múltiples, correspondiéndose dichos gastos a las diferencias entre las retribuciones de su puesto con el ejercido de forma temporal, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Mensual

	ENCARGADO S. MÚLTIPLES	OFICIAL S. MÚLTIPLES	DIFERENCIA MENSUAL	DIFERENCIA DIARIA	TOTAL 30 DÍAS	P.PROPORC. P. EXTRA 30 DÍAS	TOTAL
COMPLEMENTO DESTINO	402,73	356,97	45,76	1,53	45,76	7,63	53,39
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	809,90	494,37	315,53	10,52	315,53	52,59	368,12
TOTAL							421,51

Segundo.- Aprobar el gasto de 421,51 mensuales, para abonar al funcionario de carrera antecitado y hasta la incorporación del titular del puesto.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto al interesado, y se comunique a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

DECRETO N 667/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallido a Doña provista de DNI dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda.

Segundo.- Anular los recibos números 1412459 fracción 2 y 1412456, por importe total principal de 456,01 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1412459 fracc. 2	IIVT	2016	404,24
1412456	IIVT	2016	51,77

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N 668/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/03/2018	100,00 €	0,00 €	100,00 €
20/04/2018	100,00 €	0,00 €	100,00 €
20/05/2018	99,70 €	0,30 €	100,00 €
20/06/2018	99,39 €	0,61 €	100,00 €
20/07/2018	99,08 €	0,92 €	100,00 €
20/08/2018	98,77 €	1,23 €	100,00 €
20/09/2018	98,46 €	1,54 €	100,00 €
20/10/2018	98,17 €	1,83 €	100,00 €
20/11/2018	66,25 €	1,45 €	67,70 €
TOTAL			867,70 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 7,88 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.



Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 669/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la compensación de la deuda tributaria que se expresa a continuación:

Nombre	N.I.E.	Crédito reconocido a su favor	Importe
.....	Parte ayuda de movilidad	163,84

Deuda a compensar	Importe
Recibo 1622051/17 de Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica.	163,84
Total compensación	163,84

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 670/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, declarando la imposibilidad de legalizar las obras, objeto de infracción, y ordenando a la mercantil, la demolición de lo construido sin contar con el preceptivo título municipal habilitante, y que vulnera el planeamiento vigente, de aplicación al caso. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado a la obligada este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime a la obligada de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran.

Tercero.- Advertir a la mercantil obligada que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada.

Cuarto.- Asimismo, se ha de advertir a la mercantil interesada que cualquier otra solución constructiva, del tipo que proponen los Servicios Técnicos Municipales en el informe de fecha 16 de marzo de 2018, precisará para su ejecución del previo título municipal habilitante (licencia, declaración responsable o comunicación previa, según la clase y envergadura de las obras que pretendan realizarse.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

DECRETO N 671/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Que por la Policía Local se proceda a precintar las obras, que deberán suspenderse sin más demora, procediéndose a la retirada de materiales, útiles o maquinaria, que han de quedar a disposición del infractor, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia.

Segundo.- Se advierte expresamente al interesado que el quebrantamiento del precinto ordenado o su oposición a la retirada de los elementos ya citados, podría ser constitutivo de un delito de desobediencia a la autoridad, tipificado en el artículo 556 del Código Penal, y se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción competente, para la determinación de la responsabilidad penal a



que hubiere lugar, de conformidad a lo establecido en el artículo 275.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos y comuníquese a la Policía Local, para que ejecute el precinto y levante acta del resultado e las actuaciones practicadas, que se habrá de incorporar al presente expediente.

DECRETO N 672/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Ordenar a la mercantilque, en el plazo máximo de diez días, lleve a cabo las siguientes actuaciones:

1º.- Que aporte certificado emitido por técnico especialista en la materia que acredite la inexistencia de ejemplares de especies de vegetación que deban ser preservados durante su ejecución, o que de hallarse dichos ejemplares, proponga las medidas de protección que hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza. A continuación, y en su caso, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas o bien señale medidas alternativas.

2º.- Que acredite la formulación de declaración responsable ante la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del cumplimiento de las circunstancias de eficiencia energética y de ahorro efectivo en el consumo de agua, que exigen los apartados 1 y 2 del artículo 13.bis de la Ley 22/1988, de 28 de julio, así como que ha obtenido de la Demarcación de Costas en Murcia informe en el que conste que la servidumbre de tránsito del dominio público marítimo terrestre queda garantizada.

3º.- Que justifique la solicitud de autorización a la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural, adjuntando proyecto detallado de la intervención que se pretende realizar en la parcela, por estar incluida en el entorno de protección de la Torre del Estacio, bien declarado de interés cultural.

Segundo.- Solo una vez cumplidos los requisitos a que se refiere el punto anterior, y en el plazo máximo de los cinco días siguientes, deberá realizar las labores de limpieza y vallado perimetral del solar. La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima exclusivamente la realización de los trabajos de vallado ordenados.

Tercero.- Advertir a la mercantil obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos de limpieza y vallado podrán ser ejecutados subsidiariamente por los Servicios Municipales, y a

costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N 673/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, declarando la imposibilidad de legalizar las obras, objeto de infracción, y ordenando a don, la demolición de lo construido sin contar con el preceptivo título municipal habilitante, y que vulnera el planeamiento vigente, de aplicación al caso. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado al obligado este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime al obligado de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran.

Tercero.- Advertir al obligado que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

DECRETO N 674/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a don, responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, e imponiéndole una multa de 2.626,40 euros, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N 675/2018

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra don, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el preceptivo título municipal habilitante, en la vivienda situada en de La Manga del Mar Menor, consistentes en el ARREGLO DE PERFILES EN FORJADO EN PLANTA SUPERIOR, ADEMÁS DE LEVANTAMIENTO DE ACERADO FRENTE A LA VIVIENDA, PARA CANALIZACIÓN DE RED ELÉCTRICA.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2,b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña, y Secretaria a doña, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario de la multa que se proponga, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que

pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento de protección de la legalidad urbanística infringida por la infracción, requiriéndose al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.1, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que, en un plazo de dos meses, inste la tramitación del título municipal habilitante para la ejecución de las obras, objeto de infracción.

Las obras realizadas son legalizables pero, como señala el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 20 de marzo de 2018, invaden servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre. Según el artículo 267.5 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

Tal y como se ha expuesto en el Fundamento de Derecho Tercero de este decreto, el interesado deberá formular, en primer lugar, declaración responsable de las obras en la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Y ello, porque así exige la Disposición Transitoria Cuarta, apartado 3, de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. A continuación, habrá de formular declaración responsable en este Ayuntamiento, con los requisitos que al efecto requiere el artículo 264.4 de la LOTURM.

Segundo.- Advertir al interesado que, en caso de no procederse a la legalización, y siguiendo lo preceptuado en el antes citado artículo 272.1, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, se decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva de la obra o del uso, en la parte pertinente, a costa del interesado.

Tercero.- Del mismo modo, se le advierte que, siguiendo lo establecido en el apartados 5 y 6 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, antes citado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en dicha orden de ejecución o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por la obligada de las medidas de restablecimiento que se ordenen.



Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N 676/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el decreto del Concejal Delegado de Urbanismo número 2736/2017, de 14 de diciembre, que resuelve el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, que deviene así firme en vía administrativa y ordenar a la interesada que proceda a la demolición de lo construido sin contar con el preceptivo título municipal habilitante, y que vulnera el planeamiento vigente, de aplicación al caso. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado a la obligada este decreto, y deberán estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime a la obligada de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran.

Tercero.- Advertir a la obligada que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

DECRETO N 677/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico, integrado en el expediente sancionador P02062017/000044, declarando que no procede ordenar la adopción de las operaciones de restitución física del terreno a su estado anterior a la infracción, puesto que las obras de CERRAMIENTO DE TERRAZA CON MURO DE 0,77 CM Y COLOCACION DE CRISTAL Y ALUMINIO, en la Urbanización de La Manga del Mar Menor, han sido legalizadas con la comunicación previa P02352017/000210.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N 678/2018

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la comunidad de propietarios interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas en de la Manga del Mar Menor, sin el preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la COLOCACIÓN DE MARQUESINA METÁLICA PARA APARCAMIENTO.

Segundo.- Poner en conocimiento de la interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias indicadas en la parte expositiva de este acto, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la interesada que, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la imputada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que



pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, concediéndose audiencia a la interesada por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Se advierte al interesado que, tal y como se hace constar en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 21 de marzo de 2018, obrante en el expediente, las obras no son legalizables, porque de conformidad con lo previsto en el apartado V-3.12.4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, respecto de las normas generales para los polígonos y subpolígonos de uso colectivo de La Manga del Mar Menor, el retranqueo a vías y espacios libres públicos será de 1/6 de la altura, con un mínimo de 5,00 metros, distancia que no se cumple, en este caso, como ponen de manifiesto los Servicios Técnicos Municipales, en el informe de 21 de marzo de 2018, ya citado. En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 275.2, a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar y ordenándose la demolición de lo construido sin licencia.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N 679/2018

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas en la calle, de Santiago de la Ribera, sin el correspondiente título municipal habilitante, consistentes en la AMPLIACION DE VIVIENDA EN PLANTA PRIMERA EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15,00 M2.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias indicadas en la parte expositiva de este acto, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.



B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, concediéndose audiencia al interesado por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Se advierte al interesado que, tal y como se hace constar en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 22 de marzo de 2018, obrante en el expediente, las obras no son legalizables, porque con lo realizado se sobrepasa la edificabilidad máxima permitida en la parcela por la Ordenanza R.A. del Plan Parcial San Blas, de aplicación al caso. En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 275.2, a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar y ordenándose la demolición de lo construido sin licencia.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N 680/2018

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas en la calle, de Santiago de la Ribera, sin el correspondiente título municipal

habilitante, consistentes en la AMPLIACION DE VIVIENDA EN PLANTA PRIMERA EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15,00 M2.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias indicadas en la parte expositiva de este acto, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, concediéndose audiencia al interesado por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.



Segundo.- Se advierte al interesado que, tal y como se hace constar en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 22 de marzo de 2018, obrante en el expediente, las obras no son legalizables, porque con lo realizado se sobrepasa la edificabilidad máxima permitida en la parcela por la Ordenanza R.A. del Plan Parcial San Blas, de aplicación al caso. En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 275.2, a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar y ordenándose la demolición de lo construido sin licencia.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N 681/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por EL VERTIDO DE AGUA A LA VÍA PÚBLICA, PROCEDENTE DE LA LIMPIEZA DE UNA ZONA AJARDINADA Y EL RIEGO DE PLANTAS, EN UN INMUEBLE, en SAN JAVIER, establecida en la Ordenanza Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 90,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N 682/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Aprobar la nómina general correspondiente al mes de marzo de 2018 de todos/as los empleados/as públicos/as al servicio de este Ayuntamiento, que incluye las retribuciones básicas y complementarias, las correspondientes por las distintas situaciones administrativas y los servicios extraordinarios del personal funcionario, y del personal laboral y otras prestaciones económicas regladas, tales como dietas, desplazamientos, etc, por un importe total de 963.151,66 €.

SEGUNDO.- Aprobar la nómina del Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva o parcial, que incluye las retribuciones y otras prestaciones económicas regladas, tales como dietas, desplazamientos, etc, por un importe total de 16.714,29 €.

TERCERO.- Aprobar un gasto de 143.532,89 € correspondiente a las retenciones en concepto de IRPF efectuadas al personal incluido en el expediente de nóminas, importe que será liquidado a la Agencia Tributaria.

CUARTO.- Aprobar un gasto de 366.773,80 €, correspondiente a la liquidación de cuotas a la Seguridad Social.

QUINTO.- Aprobar las retenciones y cuotas legalmente establecidas, así como las transferencias resultantes de dichas retenciones, que están incluidas en el expediente administrativo, por un importe total de 78.296,19 € según el siguiente desglose:

– Judiciales, Agencia Tributaria o Seguridad Social:	3.527,49 €
– Cuotas Sindicales:	516,50 €
– Asistencia Sanitaria Privada:	7.360,30 €
– Reintegros y descuentos:	200,00 €
– Anticipos reintegrables:	5.886,81 €
– Cuotas obreras trabajadores:	59.408,47 €

SEXTO.- Que por la Intervención municipal se proceda a la formalización contable del expediente y por la Tesorería municipal al efectivo pago de los importes individuales resultantes.

SÉPTIMO.- Comuníquese la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería municipal, a los efectos de su ejecución.

DECRETO N 683/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Crear y regular el fichero de datos de carácter personal dependiente del Ayuntamiento de San Javier que se especifica a continuación, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal:



NOMBRE DEL FICHERO	Participación Ciudadana
FINALIDAD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIGITALES EN EL ÁMBITO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PERSONAS O COLECTIVO	Ciudadanos y terceros
PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DATOS	Declaraciones y formularios
ESTRUCTURA BÁSICA DEL FICHERO	Datos de carácter identificativo: NIF/DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Firma. Teléfono. Correo electrónico. Nombre de usuario o alias.
CESIONES (Comunicación de datos y accesos a datos por cuenta de terceros)	No hay
RESPONSABLE DEL FICHERO	Ayuntamiento de San Javier
SERVICIOS Y UNIDADES ARCO	Ayuntamiento de San Javier
SISTEMA DE TRATAMIENTO	MIXTO
NIVEL DE SEGURIDAD DEL FICHERO	BASICO

Segundo.- El titular del órgano administrativo responsable del fichero regulado en este Decreto, adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en el mismo se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás disposiciones reglamentarias.

Tercero.- Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado en este Decreto, podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano responsable del mismo.

Cuarto.- El órgano responsable del fichero, advertirá expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en el artículo 11.5 en relación con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Quinto.- La creación del fichero de datos de carácter personal indicado en este Decreto, será comunicada a la Agencia de Protección de Datos por el Ayuntamiento de San Javier, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

DECRETO N 684/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por HALLARSE UN PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO EN LUGARES PÚBLICOS SIN BOZAL O NO SUJETO CON CADENA, en AVDA ESPAÑA (DE), S/N CON RONDA NORTE 30720 SAN JAVIER, establecida en la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 300,50 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N 685/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por NO ACREDITAR EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS QUE PUEDAN SER CAUSADOS POR SU ANIMAL, en CALLE LA RIBERA 30720 SAN JAVIER, establecida en la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 200,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N 686/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Que se inicie el procedimiento de compensación de oficio del crédito que la entidad interesada tiene reconocido a su favor, por importe de de 67.464,44 euros, en concepto de cuotas de urbanización correspondiente a la finca registral número 83772, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de San Javier, acordado por el Decreto 364/2018, de 26 de febrero.

Segundo.- Que se notifique el inicio del procedimiento de compensación de oficio a la entidad interesada, concediéndole un plazo de quince días para efectuar alegaciones, con indicación de que el presente acto no constituye resolución del procedimiento, sino un acto de instrucción contra el que no cabe recurso.



DECRETO N 687/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aclarar lo resuelto por el Decreto número 349/2018, de 26 de febrero, en cuanto a determinar como debe ejecutarse la orden emanada del mismo de devolver al interesado la cantidad de 273,26 euros pagada en el recibo 1581129, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2017, en el sentido de que se debe: 1) Anular el cobro del recibo 1581129; 2) Devolver al interesado la cantidad de 273,26 euros pagada en el recibo 1581129; y, 3) Notificar en periodo voluntario el recibo 1581129, al sujeto pasivo correspondiente, concediéndole para el pago del mismo los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios de Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N 688/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CARECER DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, en LA RIBERA 30720 SAN JAVIER, establecida en la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 2.404,06 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N 689/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia al interesado indicado en la parte expositiva de esta resolución, para la tenencia de un perro calificado como potencialmente peligroso, como SEGUNDO TENEDOR, de raza AMERICAN STAFFORD, número de identificación 941000017204693.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese al Negociado de Sanidad, para la inclusión de la presente licencia en el Registro Especial de Animales Potencialmente Peligrosos, con los requisitos exigidos en el artículo 6.3 de la Ordenanza Municipal.

DECRETO N 690/2018

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 61/18, y ordenar el pago, por el importe total de 67.700,34 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2018.

DECRETO N 691/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/04/2018	233,06 €	4,33 €	284,00 €
20/07/2018	231,27 €	6,47 €	284,00 €
20/10/2018	229,52 €	8,58 €	284,00 €
20/01/2019	224,80 €	10,53 €	280,29 €
TOTAL			1.132,29 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 29,91 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.



Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 692/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/05/2018	110,98 €	2,24 €	137,00 €
05/08/2018	110,15 €	3,26 €	137,00 €
05/11/2018	109,32 €	4,27 €	137,00 €
05/02/2019	106,36 €	5,16 €	134,30 €
TOTAL			545,30 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 14,93 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de

efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 693/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/04/2018	282,60 €	26,83 €	368,00 €
20/07/2018	280,58 €	29,26 €	368,00 €
20/10/2018	285,82 €	22,01 €	368,00 €
20/01/2019	284,15 €	23,97 €	368,00 €
20/04/2019	292,04 €	17,30 €	368,00 €
20/07/2019	289,99 €	18,98 €	366,97 €
TOTAL			2.206,97 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 138,35 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.



Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 694/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/04/2018	135,53 €	2,52 €	166,00 €
20/07/2018	134,51 €	3,76 €	166,00 €
20/10/2018	133,49 €	4,99 €	166,00 €
20/01/2019	127,02 €	5,95 €	162,08 €
TOTAL			660,08 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 17,22 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 695/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar fallida a la deudora tributaria, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra los interesados indicados en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirentes de bienes afectos al pago de la deuda.

Segundo.- Anular los recibos números 529894, 533774, 533773, 659316, 637038, 637039, 549634, 556719, 782289, 767960, 767961, 684089, 683298 fracción 4, 898275, 889590 fracción 2, 889591, 802189, 803042, 1024351, 1024350, 936265, 937155, 1143985, 1259327, 1356038, 1502617 y 1529109, por importe total principal de 28.214,85 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

Nº RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL	C.PONDERADA	R.PROVINCIAL
529894	IAE	2008	995,59	796,47	199,12
533774	IBIUL	2006 a 2008	2.758,09	-	-
533773	IBIUL	2004 y 2005	1.282,40	-	-
659316	IAE	2009	995,59	796,47	199,12
637038	IBIU	2009	1.057,20	-	-
637039	IBIU	2009	1.016,64	-	-
549634	IVTM	2009	213,55	-	-
556719	IVTM	2009	213,55	-	-
782289	IAE	2010	980,51	784,41	196,10
767960	IBIU	2010	1.158,70	-	-
767961	IBIU	2010	1.136,33	-	-
684089	IVTM	2010	161,30	-	-
683298 frac.4	IVTM	2010	153,36	-	-
898275	IAE	2011	988,05	790,44	197,61
889590 frac.2	IBIU	2011	1.131,74	-	-
889591	IBIU	2011	1.130,92	-	-
802189	IVTM	2011	161,30	-	-
803042	IVTM	2011	161,30	-	-
1024351	IBIU	2012	1.178,06	-	-
1024350	IBIU	2012	1.166,91	-	-
936265	IVTM	2012	161,30	-	-
937155	IVTM	2012	161,30	-	-
1143985	IBIU	2013	1.167,21	-	-
1259327	IBIU	2014	1.232,48	-	-
1356038	IBIU	2015	1.125,26	-	-
1502617	IBIU	2016	1.125,26	-	-
1529109	IIVT	2016	5.200,95	-	-

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.



DECRETO N 696/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Procedimiento abreviado, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Procedimiento ordinario:

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, al interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la

existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concurra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Séptimo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N 697/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Otorgar licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 15 mesas y 60 sillas, en la calle, frente a los puestos del mercado semanal números 328 y 328 bis, en Santiago de la Ribera.

Segundo.- Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día **13 de marzo y finalizará el 31 de diciembre de 2018, todos los miércoles día del mercado semanal.**

b) El horario será el establecido para el mercado semanal.

c) En ningún caso podrá ocupar la totalidad del ancho de la calle, debiendo permitir el paso peatonal.

d) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

e) Deberá colocar en sitio visible la licencia, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

f) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

g) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

h) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

Tercero.- Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042018/000008 instruido a instancia del interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle:

Zona B. 48,60 m2 x 0,09 €/m2/día x 42 días	240,57 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN	240,57 €.



DECRETO N 698/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Otorgar licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 8 mesas y 32 sillas , en las calles(5 mesas y 20 sillas) y (3 mesas y 12 sillas), en Santiago de la Ribera.

Segundo.- Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día **05 de marzo y finalizará el 31 de diciembre de 2018.**

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **25,92 m2** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) Dadas las características de la vía pública, la ocupación se realizará en zona de aparcamiento.

e) En ningún caso podrá ocupar más de la mitad del ancho de la calzada, permitiendo en todo caso el paso peatonal.

f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

i) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

j) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

Tercero.- Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042018/000007 instruido a instancia del interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle:

Zona B. 25,92 m2 x 0,09 €/m2/día x 302 días
TOTAL LIQUIDACIÓN

1.064,92 €.
1.064,92 €.

DECRETO N 699/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallidos a los obligados al pago incluidos en la relación BREC1809, declarándose créditos incobrables los valores correspondientes a los 68 recibos incluidos en la misma, siendo el importe principal total de 29.760,91.- euros, procediéndose a su baja en las cuentas municipales y ello al presumirse que, de la ejecución de los únicos bienes localizados a nombre de los obligados al pago, no resultará líquido suficiente para cubrir la deuda, en atención a las cargas que pesan sobre los mismos, desconociéndose la existencia de otros bienes que puedan resultar embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda.

Segundo.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N 700/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en el saneamiento de tabique interior, en la, de Santiago de la Ribera.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.



Tercero.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	1.009,79 euros.
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	30,05 euros.
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	35,34 euros.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N 701/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CAUSAR DESÓRDENES GRAVES EN LAS VÍAS, ESPACIOS O ESTABLECIMIENTOS, CONSISTENTE EN PARTICIPAR EN UNA DISCUSIÓN ENCONTRÁNDOSE EBRIO, VOCEANDO, INSULTANDO, ROMPIENDO UN ESPEJO DE UN VEHÍCULO Y LOS CRISTALES DE UNA COCHERA con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N 702/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N 703/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por LAS FALTAS DE RESPETO Y CONSIDERACIÓN CUYO DESTINATARIO SEA UN MIEMBRO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN REALIZAR COMENTARIOS OFENSIVOS A LOS AGENTES DURANTE UNA ACTUACIÓN POLICIAL con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 150,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N 704/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/05/2018	176,21 €	3,55 €	215,00 €
05/08/2018	174,86 €	5,17 €	215,00 €
05/11/2018	173,53 €	6,77 €	215,00 €
05/02/2019	172,21 €	8,35 €	215,00 €
05/05/2019	170,96 €	9,85 €	215,00 €
05/08/2019	166,45 €	11,17 €	210,92 €
TOTAL			1.285,92 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 44,86 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.



Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 705/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/04/2018	283,96 €	4,78 €	304,00 €
20/07/2018	281,49 €	7,38 €	304,00 €
20/10/2018	279,06 €	9,95 €	304,00 €
20/01/2019	276,66 €	12,48 €	304,00 €
20/04/2019	274,35 €	14,91 €	304,00 €
20/07/2019	271,24 €	17,28 €	303,08 €
TOTAL			1.823,08 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 66,78 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurran créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 706/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/04/2018	128,61 €	12,01 €	169,00 €
05/07/2018	127,69 €	13,12 €	169,00 €
05/10/2018	129,69 €	9,77 €	169,00 €
05/01/2019	128,90 €	10,67 €	169,00 €
05/04/2019	134,11 €	7,74 €	169,00 €
05/07/2019	130,76 €	8,36 €	165,27 €
TOTAL			1.010,27 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 61,67 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.



Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 707/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/04/2018	341,63 €	5,83 €	418,00 €
05/07/2018	340,35 €	8,99 €	418,00 €
05/10/2018	337,76 €	12,11 €	418,00 €
05/01/2019	335,20 €	15,18 €	418,00 €
05/04/2019	332,36 €	18,13 €	418,00 €
05/07/2019	329,64 €	21,07 €	417,84 €
TOTAL			2.507,84 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 81,31 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 708/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/04/2018	407,28 €	3,72 €	411,00 €
05/07/2018	403,54 €	7,46 €	411,00 €
05/10/2018	399,83 €	11,17 €	411,00 €
05/01/2019	396,18 €	14,82 €	411,00 €
05/04/2019	392,69 €	18,31 €	411,00 €
05/07/2019	386,49 €	21,64 €	408,13 €
TOTAL			2.463,13 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 77,12 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de



efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 709/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/04/2018	110,46 €	1,88 €	136,00 €
05/07/2018	109,61 €	2,90 €	136,00 €
05/10/2018	108,79 €	3,90 €	136,00 €
05/01/2019	107,13 €	4,85 €	134,92 €
TOTAL			542,92 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 13,53 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 710/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/04/2018	146,67 €	8,00 €	162,00 €
05/07/2018	148,88 €	5,68 €	162,00 €
05/10/2018	149,18 €	5,36 €	162,00 €
05/01/2019	145,35 €	6,59 €	159,21 €
TOTAL			645,21 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 25,63 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.



DECRETO N 711/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/04/2018	266,96 €	33,33 €	400,00 €
05/07/2018	274,48 €	28,99 €	400,00 €
05/10/2018	268,22 €	28,66 €	400,00 €
05/01/2019	280,87 €	23,26 €	400,00 €
05/04/2019	345,92 €	21,13 €	400,00 €
05/07/2019	357,58 €	22,85 €	398,31 €
TOTAL		2.398,31 €	

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 158,22 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 712/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la mercantil adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, e indicada en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 2.178,60 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 90550716		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2011	322,90
IBIU	2012	463,56
IBIU	2013	460,09
IBIU	2014	487,22
IBIU	2015	444,83

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1731021, ejercicios 2011 a 2015, por importe de 2.178,60 euros, a nombre de la mercantil adquirente del objeto tributario.

Tercero.- Requerir a la mercantil adquirente del objeto tributario para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 2.178,60 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la mercantil interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N 713/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la mercantil adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, e indicada en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 945,35 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 90474500		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2012	311,28
IBIU	2013	308,41
IBIU	2014	325,66



Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1731017, ejercicios 2012 a 2014, por importe de 945,35 euros, a nombre de la mercantil adquirente del objeto tributario.

Tercero.- Requerir a la mercantil adquirente del objeto tributario para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 945,35 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la mercantil interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N 714/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la interesada adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, e indicada en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 465,98 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 20266256		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2013	232,99

FINCA N° FIJO 20262931		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2013	232,99

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, las liquidaciones número 1731018 y 1731019, ejercicio 2013, por importe de 232,99 euros cada una, a nombre de la adquirente de los objetos tributarios.

Tercero.- Requerir a la adquirente para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 465,98 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N 715/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Otorgar licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con mesas y sillas, en, en San Javier.

Segundo.- Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día **12 de marzo y finalizará el 30 de septiembre de 2018.**

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **9,72 m²** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.

e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

f) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

g) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

h) La presente autorización queda condicionada al control y verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad presentada mediante Declaración Responsable de Actividades el día 19 de diciembre de 2017.

i) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

j) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

Tercero.- Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042018/000009 instruido a instancia del interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle:

Zona B. 9,72 m ² x 0,09 €/m ² /día x 172 días	225,70 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN	25,70 €.



DECRETO N 716/2018

Por el que se dispone

Primero.- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvenciones en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a los/las interesados/as y en las cuantías detalladas en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo al presupuesto del año 2018 a los/las beneficiarios/as de las subvenciones según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de las mismas en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, de la que son titulares los/las perceptores/as de las ayudas.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comuniquen a la Intervención de Fondos,

DECRETO N 717/2018

Por el que se dispone

Primero.- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvenciones en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a los/las interesados/as y en las cuantías detalladas en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo al presupuesto del año 2018 a los/las beneficiarios/as de las subvenciones según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de las mismas en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, de la que son titulares los/las perceptores/as de las ayudas.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comuniquen a la Intervención de Fondos, a los beneficiarios y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

DECRETO N 718/2018

Por el que se dispone

Primero.- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvenciones en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a los/las interesados/as y en las cuantías detalladas en

el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo al presupuesto del año 2018 a los/las beneficiarios/as de las subvenciones según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de las mismas en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, de la que son titulares los/las perceptores/as de las ayudas.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comuniquen a la Intervención de Fondos, a los beneficiarios y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

DECRETO N 719/2018

Por el que se dispone

Primero.- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvenciones en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a los/las interesados/as y en las cuantías detalladas en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo al presupuesto del año 2018 a los/las beneficiarios/as de las subvenciones según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de las mismas en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, de la que son titulares los/las perceptores/as de las ayudas.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comuniquen a la Intervención de Fondos, a los beneficiarios y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

DECRETO N 720/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvenciones en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a los/las interesados/as y en las cuantías detalladas en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo al presupuesto del año 2018 a los/las beneficiarios/as de las subvenciones según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de las mismas en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, de la que son titulares los/las perceptores/as de las ayudas.



Tercero. Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comunique a la Intervención de Fondos, a los beneficiarios y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

DECRETO N 721/2018

Por el que se dispone

Primero.- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvenciones en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a los/las interesados/as y en las cuantías detalladas en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo al presupuesto del año 2018 a los/las beneficiarios/as de las subvenciones según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de las mismas en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, de la que son titulares los/las perceptores/as de las ayudas.

Tercero. Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comunique a la Intervención de Fondos, a los beneficiarios y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

DECRETO N 722/2018

Por el que se dispone

Primero.- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvenciones en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a los/las interesados/as y en las cuantías detalladas en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo al presupuesto del año 2018 a los/las beneficiarios/as de las subvenciones según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de las mismas en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, de la que son titulares los/las perceptores/as de las ayudas.

Tercero. Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comunique a la Intervención de Fondos, a los beneficiarios y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes

DECRETO N 723/2018

Por el que se dispone

Primero.- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvenciones en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a los/las interesados/as y en las cuantías detalladas en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo al presupuesto del año 2018 a los/las beneficiarios/as de las subvenciones según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de las mismas en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, de la que son titulares los/las perceptores/as de las ayudas.

Tercero. Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comunique a la Intervención de Fondos, a los beneficiarios y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes

DECRETO N 724/2018

Por el que se dispone

Primero.- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvenciones en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a los/las interesados/as y en las cuantías detalladas en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo al presupuesto del año 2018 a los/las beneficiarios/as de las subvenciones según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de las mismas en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, de la que son titulares los/las perceptores/as de las ayudas.

Tercero. Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comunique a la Intervención de Fondos, a los beneficiarios y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

DECRETO N 725/2018

Por el que se dispone

Primero.- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvenciones en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a los/las interesados/as y en las cuantías detalladas en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.



Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo al presupuesto del año 2018 a los/las beneficiarios/as de las subvenciones según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de las mismas en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, de la que son titulares los/las perceptores/as de las ayudas.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comunique a la Intervención de Fondos, a los beneficiarios y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

DECRETO N 726/2018

Por el que se dispone

Primero.- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvenciones en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a los/las interesados/as y en las cuantías detalladas en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo al presupuesto del año 2018 a los/las beneficiarios/as de las subvenciones según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de las mismas en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, de la que son titulares los/las perceptores/as de las ayudas.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comunique a la Intervención de Fondos, a los beneficiarios y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

DECRETO N 727/2018

Por el que se dispone

Primero.- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvenciones en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a los/las interesados/as y en las cuantías detalladas en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo al presupuesto del año 2018 a los/las beneficiarios/as de las subvenciones según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de las mismas en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, de la que son titulares los/las perceptores/as de las ayudas.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comunique a la Intervención de Fondos, a los beneficiarios y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

DECRETO N 728/2018

Por el que se dispone

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por LA DESOBEDIENCIA O LA RESISTENCIA A LA AUTORIDAD O A SUS AGENTES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, LA NEGATIVA A IDENTIFICARSE A REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD O LA ALEGACIÓN DE DATOS FALSOS O INEXACTOS con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N 729/2018

Por el que se dispone

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Procedimiento abreviado, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.



- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Procedimiento ordinario:

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, al interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concurra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Séptimo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N 730/2018

Por el que se dispone

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Procedimiento abreviado, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Procedimiento ordinario:

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, al interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Séptimo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N 731/2018

Por el que se dispone

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.



Tercero.- Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Procedimiento abreviado, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Procedimiento ordinario:

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, al interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concurra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Séptimo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N 732/2018

Por el que se dispone

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Procedimiento abreviado, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Procedimiento ordinario:

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, al interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concurra identidad de sujeto, hecho y



fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Septimo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N 733/2018

Por el que se dispone

Primero.- Declarar a la interesada identificada en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON 6 MESAS, 24 SILLAS Y UN TOLDO, SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, en CALLE....., LA RIBERA 30720 SAN JAVIER, establecida en la Ordenanza Reguladora de instalaciones en la vía pública o lugares contiguos a la misma, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 600,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N 734/2018

Por el que se dispone

Primero.- Declarar a la interesada identificada en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por DEPOSITAR EN LA VÍA PÚBLICA RECIPIENTES CON COMIDA Y AGUA PARA ALIMENTAR A GATOS, en CALLE 30720 SAN JAVIER, establecida en la Ordenanza Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 90,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

DECRETO N 735/2018

Por el que se dispone

Primero.- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvenciones en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a los/las interesados/as y en las cuantías detalladas en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo al presupuesto del año 2018 a los/las beneficiarios/as de las subvenciones según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de las mismas en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, de la que son titulares los/las perceptores/as de las ayudas.

Tercero. Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comunique a la Intervención de Fondos, a los beneficiarios y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

DECRETO N 736/2018

Por el que se dispone

Primero.- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvenciones en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a los/las interesados/as y en las cuantías detalladas en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo al presupuesto del año 2018 a los/las beneficiarios/as de las subvenciones según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de las mismas en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, de la que son titulares los/las perceptores/as de las ayudas.

Tercero. Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comunique a la Intervención de Fondos, a los beneficiarios y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

DECRETO N 737/2018

Por el que se dispone

Primero.- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvenciones en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a los/las interesados/as y en las cuantías detalladas en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo al presupuesto del año 2018 a los/las beneficiarios/as de las subvenciones según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de las mismas en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, de la que son titulares los/las perceptores/as de las ayudas.



Tercero.- Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comunice a la Intervención de Fondos, a los beneficiarios y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

DECRETO N 738/2018

Por el que se dispone

Primero.- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvenciones en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a los/las interesados/as y en las cuantías detalladas en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo al presupuesto del año 2018 a los/las beneficiarios/as de las subvenciones según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de las mismas en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, de la que son titulares los/las perceptores/as de las ayudas.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comunice a la Intervención de Fondos, a los beneficiarios y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

DECRETO N 739/2018

Por el que se dispone

Primero.- Que se proceda a la devolución que se expresa a continuación:

Interesado	N.I.F.	Importe	Código IBAN
.....	50,00	Consta en el expediente

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 740/2018

Por el que se dispone

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Procedimiento abreviado, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Procedimiento ordinario:

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, al interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.



Séptimo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N 741/2018

Por el que se dispone

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Procedimiento abreviado, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Procedimiento ordinario:

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, al interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de

conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concurra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Séptimo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N 742/2018

Por el que se dispone

Primero.- Aprobar inicialmente el programa de actuación de la unidad de ejecución I.a del plan parcial de usos terciarios “Carretera de Sucina”.

Segundo.- Que se abra un período de información pública de un mes y se notifique el presente decreto a los propietarios y titulares que consten en el Catastro, y, en su caso, en el Registro de la Propiedad, y se anuncie en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del ayuntamiento.

DECRETO N 743/2018

Por el que se dispone

Primero.- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2018, la concesión de Subvenciones en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a los/las interesados/as y en las cuantías detalladas en el cuadro anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo al presupuesto del año 2018 a los/las beneficiarios/as de las subvenciones según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de las mismas en el código de cuenta corriente que obra en el expediente, de la que son titulares los/las perceptores/as de las ayudas.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comunique a la Intervención de Fondos, a los beneficiarios y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

DECRETO N 744/2018

Por el que se dispone

Primero.- Autorizar la celebración de un Vía Crucis organizado por la Parroquia de El Mirador, el próximo día 30 de marzo de 2018, que discurrirá por diferentes calles de dicha pedanía de San Javier.

Segundo.- Que se comuniquen este decreto a la Policía Local de San Javier, a los efectos de la seguridad en el tráfico en las vías públicas durante la celebración del vía crucis.

San Javier,

